

Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2018-0527-O

Quito, D.M., 04 de mayo de 2018

Asunto: Pronunciamiento contratación de servicios de acceso a base de datos de consulta de información mediante web

Señora Economista
Laura Silvana Vallejo Páez
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la consulta realizada a través de la mesa de ayuda de Gobierno Electrónico, con ticket No. 2018041030000858, relacionada con la contratación de servicios de acceso a base de datos de consulta de información mediante web; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

En el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación COESCCI en el Art 148.- Prelación en la adquisición de software por parte del sector público dice " En caso no sea posible por el órgano público o pertinente la adquisición o desarrollo de software de código abierto con servicios, con un importante componente de valor agregado ecuatoriano, el órgano público involucrado en la adquisición deberá justificar la adquisición de otras tecnologías de otras características ante el **ente de Regulación en materia de Gobierno Electrónico que determine el Presidente de la República mediante reglamento**", las negrillas son mías.

En la Segunda directriz del Decreto No. 163 se reforma el Decreto Ejecutivo No. 1425 de 22 de mayo de 2017 "Reglamento para la adquisición de software por parte de las entidades contratantes del sector público"; en el numeral 1 de la misma Segunda directriz sustituye en el Decreto Ejecutivo 1425 las palabras "La Secretaría Nacional de la Administración Pública" por las palabras "Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información" como ente regulador en materia de Gobierno Electrónico para las entidades que conforman el sector público.

En base a la normativa mencionada, debemos indicar que los procesos de adquisición de servicios para el acceso a base de datos de consulta de información mediante web que cumpla con las siguientes consideraciones:

- No es un software que se adquiere empaquetado ni a través de licenciamiento,
- No se implementa dentro de la infraestructura de la institución
- No tiene integración con cualquier otro sistema para generación de información

Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2018-0527-O

Quito, D.M., 04 de mayo de 2018

No requieren de la aprobación de la viabilidad técnica para su adquisición por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en cumplimiento del COESCCI.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jesus Alberto Jacome Espinosa

**VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN**

Copia:

Señor Magíster
Raúl Javier Jara Iñiguez
Subsecretario de Estado - Gobierno Electrónico

Señor Magíster
Xavier Alfredo Sánchez Pulley
Director Nacional - Gobernanza Electrónica

Señora Ingeniera
Susana Del Carmen Cadena Granda
**Especialista de Seguimiento al Plan Nacional de Gobierno Electrónico - Gobernanza
Electrónica**

Señora Doctora
Silvia Lorena Gaibor Villota
**Coordinadora Técnica de Catalogación
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

sc/xs/rj